



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ
Demandado: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA.
Radicación.: 76001-31-05-011-2013-00052-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

Costas primera instancia	\$ 23.838.626,00
TOTAL:	\$23.838.626,00

SON: VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$23.838.626,00) moneda corriente.

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por revisar la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora. Pasa para lo Pertinente

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ
Demandado: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA.
Radicación.: 76001-31-05-011-2013-00052-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2651

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Habiéndose presentado por la parte ejecutante la liquidación de crédito y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, el Juzgado al revisarla advierte que adolece de un error consistente en que presenta dentro

de la liquidación el cobro por concepto de intereses moratorios, sin que dichos rubros hubieran sido ordenados en el mandamiento de pago.

Lo anterior impone al Juzgado modificar dicha liquidación del crédito conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado por el Despacho mediante auto interlocutorio 777 del 28 de mayo de 2019 .

CONCEPTO	
Salarios	\$ 241.203.634
Auxilio de Cesantías	\$ 24.415.335
Intereses de las cesantías	\$ 2.059.734
Prima de Junio	\$ 9.551.442
Vacaciones	\$ 9.796.004
Prima de Vacaciones	\$ 18.636.205
Prima de Navidad	\$ 21.424.372
Prima Extrasemestral	\$ 12.158.941
Bono de Recreación	\$ 1.306.134
SUBTOTAL	\$ 340.551.801
Costas del Ejecutivo 7%	\$ 23.838.626
TOTAL	\$ 364.390.427

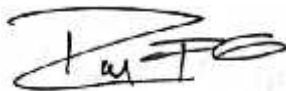
Finalmente, y como quiera que la liquidación de costas del proceso ejecutivo, se ajusta a derecho de conformidad con lo ordenado por el Juzgado mediante auto 3604 del 16 de diciembre de 2019 se procederá a aprobar la misma.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$364.390.427**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/08/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria